**RESUMEN CODIGO TRIBUTARIO**

Según el código tributario se comprenderá Administración Tributaria como el Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos.  
  
Este código se rige por los siguientes principios Generales aplicables a las actuaciones de la Administración Tributaria los cuales son:

Justicia  
 Igualdad  
 Legalidad  
 Celeridad  
 Proporcionalidad  
 Economía  
 Eficacia   
 Verdad Material.

Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aún cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

**El Código Tributario define derechos de los administrados por Administración Tributaria poseen los siguientes derechos:**

a) De petición, que lleva implícito el derecho a que se haga saber por escrito a los administrados la respuesta de las peticiones que presenten;   
  
b) De contradicción,

c) De acceso al expediente administrativo, por sí o por medio de representante o apoderado debidamente acreditado.

**Las formas de extinción de la obligación tributaria sustantiva son las siguientes:**  
a) Pago.

b) Compensación.

 c) Confusión; y

d) Prescripción.

**Los deberes y obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables, según el CT son:**

Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes e informar.   
Obligación de presentar declaración.

Obligación de declarar para los sujetos excluidos del pago del Impuesto Sobre la Renta.   
Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y Otros Documentos   
Obligación de expedir Comprobante de Retención.

Obligación de exigir y retirar Documentos

Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes.

Obligación De Informar Y Permitir El Control.

**Los documentos exigidos por el Código Tributario son los siguientes:**Comprobante de crédito fiscal

Factura  
Factura de venta simplificada

Comprobante de liquidación

Nota de remisión

Notas de debito y crédito

**Estímulos a Exigir la Facturación** La Administración Tributaria podrá establecer premios mediante rifas, sorteos o concursos en los cuales participen aquellos consumidores finales adquirentes de bienes y servicios que remitan facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, que respalden las compras realizadas por estos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la obligación relacionada con la emisión de los documentos exigidos por este Código por parte de los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**Informe sobre Accionistas y Utilidades** Las personas jurídicas que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, deberán informar en el formulario respectivo, a la Administración Tributaria dentro del mes de enero, todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior, debiendo proporcionar el valor de las acciones, aportes o derechos, al igual que el valor de los dividendos, excedentes o utilidades de cualquier tipo o denominación que hayan sido distribuidas.

Asimismo, tendrán la obligación de remitir en el mismo plazo, el listado de las personas que tengan la calidad de socio, accionista o cooperado de la respectiva persona jurídica, se les haya o no efectuado distribución de dividendos, excedentes o utilidades.

**Para el código tributario se entenderá como sujetos relacionados:**

a) cuando uno de ellos dirija o controle la otra, o posea, directa o indirectamente, al menos el 25% de su capital social o de sus derechos de voto.

B) cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas personas, o posean en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el 25% de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas;

C) cuando sean sociedades que pertenezcan a una misma unidad de decisión o grupo empresarial.

En particular, dos sociedades forman parte de la misma unidad de decisión o grupo empresarial **si una de ellas es socio o partícipe de la otra y se encuentra en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:**

I) posea la mayoría de los derechos de voto.

Ii) tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los

Miembros del órgano de administración.

Iii) pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios,

De la mayoría de los derechos de voto.

Iv) haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los

Miembros del órgano de administración.

V) la mayoría de los miembros del órgano de administración de la

Sociedad dominada sean miembros o gerentes del órgano de

Administración de la sociedad dominante